

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA**



Por una parte, la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo **"LA UAM"**, con sede en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, representada por su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico.

De otra parte, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante **LA UNICEN**), representada por su Rector Cr. Roberto Tassara, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

**"LA UAM"** y **"LA UNICEN"** celebran este protocolo general de actuación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Los propósitos de cooperación entre **"LA UAM"** y **"LA UNICEN"** son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.




II.

Para alcanzar estos objetivos, **"LA UAM"** y **"LA UNICEN"** se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;





- 
- 
- 
2. Recibir a alumnos de la otra institución, tanto a nivel de grado/licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
  3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
  4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
  5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
  6. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, así como de la movilidad de alumnos, que sea materia del presente convenio.

### III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este protocolo. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
2. Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado/licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
3. Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
4. Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
5. Realizar reuniones de manera periódica, para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente protocolo, serán:

Por "LA UAM", el Dr. Joaquín Flores Méndez, titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UNICEN", la Oficina de Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

### IV.

Este protocolo general de actuación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio y aprobados por escrito por ambas instituciones. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico



dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.



V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este protocolo.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución. Por lo tanto, cualquier actividad o movilidad que se efectúe estará sujeta a evaluación presupuestaria previamente a la realización de las mismas.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del protocolo de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, comovedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente protocolo.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente protocolo, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente protocolo será de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

El presente protocolo podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con (30) días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente protocolo deberán estipularse por escrito.



dependencia de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar actividades de colaboración programadas. Así como de las subvenciones financieras que obtenga alguna de las instituciones. IX.

El presente protocolo es producto de su buena fe, pero en caso que pudieran surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del protocolo.

Se firma por cuadruplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo contenido y valor.

POR "LA UAM"

POR "LA UNICEN"

GP

**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO**  
RECTOR GENERAL

**CR. ROBERTO M. TASSARA**  
RECTOR

Ciudad de México, a 19 FEB. 2020 Tandil, Buenos Aires, Argentina

REVISIÓN JURÍDICA

**MTR. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  
ABOGADO GENERAL



HOJA DE FIRMAS DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN OAG.DCC.508.19.CGC, QUE GELEBRAN, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERISDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 23/03/2021

Nº7835

RESOLUCION: Nº7835

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 22/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-71839/2019 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Protocolo General de Actuación y el Convenio Específico de Cooperación para Movilidad de Alumnos oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- Participando la Secretaría de Relaciones Institucionales y la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para su homologación.

Que el Protocolo General tiene por objeto promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones e incrementar la comprensión del entorno de las mismas, en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales. -

Que por su parte el Convenio Específico tiene por objeto realizar acciones para la movilidad de alumnos de grado/licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contratar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 17163 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnica aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Protocolo General de Actuación y el Convenio Específico de Cooperación para Movilidad de Alumnos oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, les que como Anexos integran la

**ES COPIA FIEL**

ARTICULO 2°: Archívese, comuníquese, notifíquese,  
archívese  
D<sup>o</sup> MARCELO ALFREDO AR...  
VICERRECTOR  
LEGISLACIONES  
UNCPBA



D<sup>o</sup> MARCELO ALFREDO AR...  
VICERRECTOR  
UNCPBA